

## AUTO No. 05163

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, ley 140 de 1994 y los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011  
y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: “*El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:



“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Radicado No.2015ER149904 de 12 de agosto de 2015, la empresa **COMBUSTIBLES PEGASO S.A.S.** Identificada con Nit.900.388.287-7 presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso Separado De Fachada, ubicado en la Avenida Carrera 7 #70-31, dirección registrada y en la calle 70 No. 7-30 OF, dirección catastral, localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Fotografía panorámica.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad COMBUSTIBLES PEGASO S.A.S.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No.3189865001.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con Nro. de Matrícula: 50C-1325191.

No obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que en la documentación allegada por el solicitante :

- Falta la Autorización del propietario del inmueble para la instalación del Elemento y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.

Sin embargo, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso Separado de Fachada.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:



d) *Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento Publicitario Exterior Visual, Tipo Aviso Separado de Fachada que se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 7 #70-31, dirección registrada y en la calle 70 No. 7-30 OF, dirección catastral, localidad de Chapinero de esta ciudad, solicitado por la empresa **COMBUSTIBLES PEGASO S.A.S.** Identificada con Nit.900.388.287-7, representada legalmente por la señora **TERESA DEL PILAR GANDUR GUTIERREZ DE PIÑERES, identificada con la C. de C. 52.702.377,** el cual se tramitará bajo el expediente **No. SDA-17-2015-6506.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** a la empresa **COMBUSTIBLES PEGASO S.A.S.** Identificada con Nit.900.388.287-7, para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Autorización del propietario del inmueble para la instalación del Elemento y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente Acto Administrativo a la empresa **COMBUSTIBLES PEGASO S.A.S.** Identificada con Nit.900.388.287-7 en la Avenida 19 No.127C-50 de esta ciudad, a través de su representante legal la señora **TERESA DEL PILAR GANDUR GUTIERREZ DE PIÑERES, identificada con la C. de C.52.702.377,** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los 23 del mes de noviembre del año 2015

**Rodrigo Alberto Manrique Forero**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRATO 503 de 2015 FECHA EJECUCION: 2/10/2015

**Revisó:**

Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: N/A CPS: CONTRATO 720 DE 2015 FECHA EJECUCION: 8/10/2015

**Aprobó:**

Número Del Expediente: SDA-17-2015-6506